



Resolución Viceministerial

N° 113-2025-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2025

VISTO: el Expediente N° MPD2024-EXT-0965453, el Informe N° 01573-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 02595-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 01651-2025-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y modificatorias (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30512, precisa que la renovación de la licencia del IES y EES, de sus programas de estudios y filiales se tramita en un solo procedimiento que inicia con la solicitud que se presenta al Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU), en un plazo no menor a ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento de la licencia;

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, y dicho procedimiento tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; y que, transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0965453

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C42729**

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC del IES o la EES, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia, con la finalidad de renovarla por un período de seis (6) años;

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento, precisa que la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, la DIFOID), es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación del IES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y de los requisitos correspondientes;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento, señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación; y, establece además que la presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las CBC para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento, estipula que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor; y dicha etapa, comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;

Que, el numeral 67.5 del artículo 67 del Reglamento, señala que la resolución que renueva la licencia contiene, entre otros, aspectos la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación y/o razón social de la persona jurídica que brinda el servicio educativo;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de la licencia de las EESP públicas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los IES licenciados bajo el marco normativo anterior del citado decreto de urgencia, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0965453

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C42729**

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 225-2020-MINEDU del 12 de junio de 2020, se otorga el licenciamiento institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Monterrico” (en adelante, la Escuela), que incluye dos (2) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 091-2025-MINEDU del 20 de febrero de 2025, se otorga la ampliación del servicio educativo de la Escuela, a través del licenciamiento por adecuación de cinco (5) programas de estudios, por el periodo de vigencia de su licenciamiento institucional;

Que, el 16 de diciembre de 2024, la Directora General de la Escuela, solicita la renovación de su licenciamiento institucional;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 02595-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, que adjunta el Informe N° 01573-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la DIFOID, en el marco del numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- a) La solicitud está referida a una renovación de la licencia institucional de la Escuela, incluyendo siete (7) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, ubicado el Jr. Morro Solar N° 982, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, la misma que fue presentada, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 68.4.1 del numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, dentro del plazo previsto en numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30512;
- b) Durante el procedimiento de renovación, se ha llevado a cabo la visita al local licenciado, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han realizado actuaciones en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la Ley N° 27444);
- c) Se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las CBC, precisando que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, del 14 de junio de 2025 al 14 de junio de 2031;
- d) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0965453

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C42729**



otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

- e) Corresponde el registro de la información en el RIE, incluyendo a la Directora General;

Que, respecto al plazo de la renovación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados; ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, considerando que la DIFOID, ha cumplido con sustentar los tres (3) supuestos para la aplicación de la eficacia anticipada, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados desde el día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es, desde el 14 de junio de 2025 al 14 de junio de 2031;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIFOID, corresponde se expida la resolución que resuelva: i) renovar con eficacia al 14 de junio de 2025, por el periodo de seis (6) años, la licencia institucional de la Escuela, de siete (7) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, hasta el 14 de junio de 2031, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; y ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información sobre la renovación de la licencia en el RIE, incluyendo aquella referida a la Directora General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 435-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR con eficacia al 14 de junio de 2025, por el periodo de seis (6) años, la licencia institucional de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monterrico", de siete (7) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, hasta el 14 de junio de 2031, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida de las mencionada renovación en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0965453

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C42729

de Formación Inicial Docente, incluyendo a la señora Dany Marisol Briceño Vela como Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monterrico".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monterrico", así como el Informe N° 01573-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 02595-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, y el Informe N° 01651-2025-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Soy el autor del documento

2025/10/16 18:18:57

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURÍDICA

Doy V° B°

2025/10/16 16:52:03



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998
hard

Director General-DIGEDD
MINEDU

Doy V° B°

2025/10/16 18:08:20

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0965453

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C42729**



ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS

Escuela de Educación Superior Pedagógica pública Monterrico

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL, HORAS	TOTAL, CRÉDITOS	ESTABLECIMIENTO
1	Educación Inicial	Superior	Presencial	10 ciclos	4800	220	Sede Principal
2	Educación Primaria	Superior	Presencial	10 ciclos	4800	220	Sede Principal
3	Educación Secundaria, especialidad Matemática	Superior	Presencial	10 ciclos	4800	220	Sede Principal
4	Educación en Idiomas, especialidad Inglés	Superior	Presencial	10 ciclos	4800	220	Sede Principal
5	Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología	Superior	Presencial	10 ciclos	4800	220	Sede Principal
6	Educación Secundaria, especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales	Superior	Presencial	10 ciclos	4800	220	Sede Principal
7	Educación Secundaria, especialidad Comunicación	Superior	Presencial	10 ciclos	4800	220	Sede Principal

ANEXO 2 – LOCAL RENOVADO

Escuela de Educación Superior Pedagógica pública Monterrico

TIPO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Sede Principal	Santiago de Surco	Lima	Lima	Jr. Morro Solar N° 982



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARMAS REAÑO Primitivo
Manuel FAU 20131370998
hard

DIRECTOR - DIFOID
En señal de conformidad
2025/10/16 17:36:45